

DOCUMENTOS DE RESPUESTAS
PROCESO A2018-000699
JULIO 6 DE 2018

OBJETO: Contratar una persona jurídica para la realización del proceso de caracterización sociodemográfica de mujeres en centros carcelarios y penitenciarios colombianos por delitos relacionados con problemáticas de drogas

A continuación, se da respuesta a las solicitudes de aclaración recibidas por escrito por parte de algunos posibles proponentes, dentro del tiempo establecido para tal fin:

PREGUNTA 1: ¿Estamos en lo correcto en afirmar que los permisos para el levantamiento de información en campo serán gestionados por PNUD?

RESPUESTA: Se aclara que las autorizaciones y permisos requeridos para la realización de las encuestas en los sitios de reclusión seleccionados en el diseño muestral serán gestionados por la firma contratante, con el apoyo de UNODC y el Ministerio de Justicia y el Derecho (Ver Gestión estadística; pág. 18).

PREGUNTA 2: ¿Qué se requiere para la obtención de permisos para el levantamiento de información en campo?

RESPUESTA: Se deberá coordinar con el equipo de UNODC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, y entregar oportunamente la información del equipo que ingresará a los centros penitenciarios. El INPEC realizará un estudio de seguridad para cada una de las personas que ingresará al centro penitenciario, y dará su aprobación para el ingreso. Se aclara que las personas del equipo encuestador no podrán tener relaciones de consanguinidad con ninguna de las reclusas, ni de afinidad en primer grado, ni ser sus compañeros/as sentimentales.

PREGUNTA 3: Para la ejecución de la consultoría, específicamente el levantamiento de información en campo, ¿PNUD proporcionará la base de datos al contratista de las internas reclutas por delitos relacionados con problemática de drogas?

RESPUESTA: Se aclara que para la construcción del marco de muestreo para la región objeto de estudio UNODC apoyará a la firma contratante con la información más actualizada posible sobre la distribución de las internas en las reclusiones de mujeres en el país por delitos relacionados con drogas. Así mismo, facilitará un listado con el Número Único de Identificación (NUI) de las reclusas en cada centro penitenciario, pero sin la información personal asociada, para permitir que se realice el muestreo aleatorio. Por razones de seguridad, el INPEC podrá rechazar algunas de las reclusas preseleccionadas para el estudio, para lo cual se deberá preverse un número superior, de manera que se garanticen por lo menos 500 unidades observacionales.

PREGUNTA 4: Se solicita a la entidad ampliar el plazo de presentación de la propuesta para el jueves 19 de julio, toda vez que, de acuerdo con el cronograma establecido, se considera que los tiempos

están muy limitados para la elaboración y presentación de la propuesta de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Por favor **ver Adenda 1.**

PREGUNTA 5: Teniendo en cuenta lo señalado en el documento de Solicitud de Propuesta (SdP) No A2018000699 acorde a los requisitos de experiencia mínimos requeridos de la firma, en donde establece:

“Acta de liquidación y/o certificación de mínimo tres (3) contratos ejecutados satisfactoriamente, cuyos objetos estén relacionados con caracterización socioeconómica de población en condición de vulnerabilidad, con al menos mil (1.000) encuestas directas (cara a cara), ejecutados durante los últimos 10 años”

Nos permitimos solicitar se validen contratos celebrados durante los últimos 15 años; lo anterior teniendo en cuenta la amplia experiencia que podríamos aportar en temas relacionados.

RESPUESTA: No se acepta la observación

Es necesaria la existencia de antecedentes recientes (últimos 10 años) que demuestren la idoneidad de la firma en esta clase de consultorías. El no cumplir los requisitos mínimos es causal de descalificación de la propuesta.

PREGUNTA 6: Teniendo en cuenta lo señalado en el documento de Solicitud de Propuesta (SdP) No A2018000699 acorde a los requisitos de experiencia mínimos requeridos de la firma, en donde establece:

*“50 puntos por cada contrato adicional (máximo 2) de estudios de cobertura nacional con muestreo aleatorio con mínimo 1.000 encuestas aplicadas en entrevistas cara-a-cara, en temas de caracterización socioeconómica, desarrollados **en los últimos 5 años**”*

Nos permitimos solicitar se validen contratos celebrados durante los **últimos 10 años**; lo anterior teniendo en cuenta la amplia experiencia que podríamos aportar en temas relacionados.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

El párrafo señalado se refiere a los criterios de puntuación de experiencia adicional de la firma (No es un requisito mínimo). Se considera necesario la existencia de certificaciones recientes (últimos 5 años) que demuestren la vigencia y actualización de la firma en esta clase de consultorías.

PREGUNTA 7: Tanto en el numeral “b) Equipo mínimo de trabajo requerido”, como en el “3.2 Experiencia Específica y Adicional del Personal”, de los términos de Referencia del documento de solicitud de propuesta (SdP) No A2018-000699, se establece que la experiencia tanto para el perfil del Director(a), como del estadístico(a) y de los dos líderes de campo contenga:

“Aplicación de encuestas en centros penitenciarios y/o carcelarios”

Nos permitimos solicitar que la experiencia requerida para cada perfil en la aplicación de encuestas no se cierre únicamente a centro penitenciarios y/o carcelarios, sino que se deje de maneta más general en aplicación de encuestas.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Solamente para el cargo del director, en la experiencia específica y adicional, se considera puntuable la experiencia profesional “Por cada proyecto coordinado en aplicación de encuestas cara a cara directas en centros penitenciarios y/o carcelarios colombianos en los últimos diez años. 100 puntos – Máximo 1 contrato adicional 100”.

Los demás perfiles (Estadístico, Dos (2) líderes encuestadores y el Especialista en enfoque de género) no tienen este requisito.

No obstante, se elimina el tercer requisito mínimo para el cargo de Director del proyecto. Por favor **Ver Adenda 1**

PREGUNTA 8: En relación con la experiencia de la firma, solicitamos que en caso de que la certificación no contenga la información completa para acreditar la experiencia requerida, se acepte presentar adjunto a la certificación, los contratos u otros soportes o informes oficiales con los que se pueda aclarar y complementar dicha información

RESPUESTA: Se aclara que para la certificación de la experiencia se debe adjuntar la Certificación de Contrato, Recibo a Satisfacción o Acta de Liquidación; sin embargo, es responsabilidad de los proponentes, determinar cuáles son las certificaciones de contrato y documentos soportes adicionales, pertinentes y coherentes para validar el cumplimiento.

PREGUNTA 9: En relación con el director de proyecto solicitamos que la experiencia mínima no se limite a los últimos 5 años, sino que se amplíe indefinidamente. Esta solicitud la realizamos teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el tiempo y por el contrario ampliarla ofrecería la posibilidad de postular profesionales con perfiles idóneos y que por su amplia experiencia e importantes aportes contribuirían ampliamente al logro de los objetivos del proyecto.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La pregunta se refiere a la experiencia mínima profesional del Director(a) “como coordinador de cinco (5) proyectos, en estudios de caracterización socioeconómica con poblaciones en condición de vulnerabilidad en los últimos 5 años” Dicho plazo es conveniente porque demuestra la existencia de antecedentes recientes (últimos 5 años) de la idoneidad y actualidad del Director en esta clase de consultorías. Se recuerda que el no cumplir los requisitos mínimos es causal de descalificación de la propuesta.

PREGUNTA 10: En relación con el director del proyecto, solicitamos que la **experiencia calificable** se amplíe en los siguientes términos: asignar puntaje por cada proyecto coordinado en aplicación de encuestas cara a cara directas en centros penitenciarios y/o carcelarios **y/o educativos y/o de rehabilitación, o con población implicada en consumo de drogas o sustancias psicoactivas o de encuestas sobre violencia basada en género.**

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La experiencia específica mínima requerida, bajo la cual se determinará el cumplimiento técnico mínimo de la empresa, y el cual, es de obligatorio cumplimiento, es el indicado en los Términos de Referencia – Numeral G – a). Esta experiencia es la que se considera necesaria para validar el conocimiento y experticia del Director del Proyecto.

Por otra parte, dentro del pliego se establece el puntaje por Experiencia Adicional, la cual, si bien no es parte de la experiencia específica mínima, si otorga puntuación adicional a la firma la cual se suma al total de la puntuación técnica.

PREGUNTA 11: En relación con el director del proyecto, solicitamos que la experiencia calificable no se limite a los últimos 10 años, sino que se amplíe indefinidamente. Esta solicitud la realizamos teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el tiempo y por el contrario ampliarla ofrecería la posibilidad de postular profesionales con perfiles idóneos y que por su amplia experiencia e importantes aportes contribuirían ampliamente al logro de los objetivos del proyecto.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Por favor **ver Adenda 1**

PREGUNTA 12: En relación con el Estadístico, solicitamos que la **experiencia calificable** se amplíe en los siguientes términos: asignar puntaje Por cada participación en estudios dirigidos al diseño y/o evaluación de encuestas en centros penitenciarios, educativos, de salubridad, similares, **o con población implicada en consumo de drogas o sustancias psicoactivas, o encuestas sobre violencia basada en género.**

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Solo se pueden asignar 40 puntos al Estadístico(a) “por cada participación en estudios dirigidos al diseño y/o evaluación de encuestas en centros penitenciarios, educativos, de salubridad, o similares, en los últimos cinco años” para un máximo de 2 contratos (80 puntos).

PREGUNTA 13: En relación con el Estadístico, solicitamos que la experiencia calificable no se limite a los últimos 5 años, sino que se amplíe indefinidamente. Esta solicitud la realizamos teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el tiempo y por el contrario ampliarla ofrecería la posibilidad de postular profesionales con perfiles idóneos y que por su amplia experiencia e importantes aportes contribuirían ampliamente al logro de los objetivos del proyecto.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La pregunta se refiere a la experiencia específica y adicional del Estadístico(a): “Estadístico(a): Por cada participación en estudios dirigidos al diseño y/o evaluación de encuestas en centros penitenciarios, educativos, de salubridad, o similares, en los últimos cinco años.” Dicho plazo es conveniente porque demuestra la idoneidad de la participación de este cargo y su actualidad (últimos 5 años) en esta clase de estudios.

PREGUNTA 14: En relación con el Especialista en Enfoque de género, solicitamos que se acepten posgrados en Política Social, y no solo en Género. Los posgrados en Política Social también ofrecen las competencias necesarias para el desarrollo del cargo.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Por favor **Ver Adenda 1**

PREGUNTA 15: En relación con el Especialista en Enfoque de género, solicitamos se acepte para la experiencia mínima y para la experiencia calificable, la participación en proyectos en los que haya realizado análisis sobre violencia basada en género, interseccionalidad **y/o género**, análisis de temas de seguridad desde una perspectiva de género, o similares.

RESPUESTA: Se aclara que, tanto en la experiencia mínima como en la adicional del Especialista en enfoque de género, se le exige participación profesional en el “análisis sobre violencia basada en género, interseccionalidad y género, análisis de temas de seguridad desde una perspectiva de género, o similares”; en el apartado anterior, la expresión “*o similares*” permite incluir la categoría “género”. Los criterios de la experiencia mínima y adicional de este cargo se encuentran en las secciones “Equipo mínimo de trabajo requerido” (pág. 23) y “3.2 Experiencia Específica y Adicional del personal” (págs. 6-7), respectivamente.

PREGUNTA 16: En relación con el Especialista en Enfoque de género, solicitamos que la **experiencia calificable** no se limite a los últimos 10 años, sino que se amplíe indefinidamente. Esta solicitud la realizamos teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el tiempo y por el contrario ampliarla ofrecería la posibilidad de postular profesionales con perfiles idóneos y que por su amplia experiencia e importantes aportes contribuirían ampliamente al logro de los objetivos del proyecto.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La pregunta se refiere a la experiencia específica y adicional del Especialista en enfoque de género: Se otorga 20 puntos por cada proyecto en el que haya realizado análisis sobre violencia basada en género, interseccionalidad y género, análisis de temas de seguridad desde una perspectiva de género, o similares en los últimos 10 años” (Máximo 5 contratos adicionales) Dicho plazo es conveniente porque demuestra que el Especialista en enfoque de género demuestra familiaridad y actualidad (últimos 10 años) en esta clase de estudios.

PREGUNTA 17: Estadístico: Por cada participación en estudios dirigidos al diseño y/o evaluación de encuestas en centros penitenciarios, educativos, de salubridad, o similares, en los últimos cinco años.

Solicitamos ampliar la experiencia para obtener puntaje adicional, de tal forma que se acepten estudios referidos a población vulnerable.

RESPUESTA: Se aclara que se otorgan 40 puntos por cada participación del Estadístico(a) en “estudios dirigidos al diseño y/o evaluación de encuestas en centros penitenciarios, educativos, de salubridad, o similares, en los últimos cinco años” (Máximo 2 contratos). Si el estadístico(a) han tenido participación en estudios dirigidos al diseño y/o evaluación de encuestas con población vulnerable, dicha participación es puntuable.

PREGUNTA 18: Criterios de evaluación de una propuesta

“Describe con claridad los mecanismos de control para pérdida por seguimiento”

Solicitamos profundizar en el alcance que tiene este requerimiento.

RESPUESTA: Se refiere a que la empresa proponente explique con total detalle y claridad la metodología de reemplazamiento de la muestra debido a la no respuesta o imposibilidad de consecución de la información de unidades muestrales seleccionadas en diseño muestral.

Se aclara que aquí se deben especificar los factores de corrección por no respuesta según la metodología planteada, y los modelos de imputación utilizados en el caso que se considere necesario. Se recalca que el diseño de muestreo debe contemplar una tasa de no respuesta de al menos el 15% para lo cual se debe garantizar un margen de cobertura del número de encuestas a realizar superior al contemplado en la cuota pactada del número de encuestas (Ver parágrafo de la Sección 4.1 Gestión estadística – págs. 17-18).

PREGUNTA 19: Solicitamos conocer la distribución de mujeres en reclusión por tipo penal y centro carcelario, dado que sólo fue publicada la distribución para el delito contemplado en el art. 376, con lo cual se desconoce la ubicación de las mujeres procesadas por el art.382.

RESPUESTA: Se aclara que además de las 3.397 mujeres recluidas por el artículo 376, existen otras 355 mujeres identificadas con los demás tipos penales incluidos dentro del universo de selección para el estudio. La distribución por tipo penal es la siguiente:

Art. 375 Conservación o financiación de plantaciones: Una sola mujer intramuros el año 2017.

Art. 382 Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos: 21 mujeres intramuros en 2017.

Art. 377 Destinación Ilícita de Inmuebles: 262 mujeres intramuros en 2017.

Art. 323 Lavado de Activos: 71 mujeres intramuros en 2017.

Para los tipos penales diferentes al definido en el 376 no se cuenta con la información de ubicación en este momento, pero será entregada oportunamente al adjudicatario para la definición de la muestra.

PREGUNTA 20: Gestión estadística

“Diseñar e implementar el esquema del marco de muestreo de la investigación con base en los lineamientos metodológicos de UNODC, que permita definir el tamaño de la población, el nivel de confianza y el margen de error.”

Solicitamos profundizar en el alcance que tiene la construcción del marco de muestreo, de acuerdo con los lineamientos metodológicos de UNODC

RESPUESTA: Se aclara que el diseño e implementación del esquema del marco de muestreo será un proceso conjunto con UNODC. Los criterios técnicos para la gestión estadística de la consultoría, y para el análisis final de la información, se definirán entre las dos partes, por medio de reuniones periódicas de trabajo con el equipo técnico de la entidad proponente seleccionada.

PREGUNTA 21: Gestión estadística – Parágrafo

“Parágrafo: En la construcción del marco de muestreo, el proponente debe garantizar un tamaño mínimo de muestra de 500 **unidades observacionales**”

Interpretamos que las 500 unidades observacionales mencionadas, corresponden a la cantidad de encuestas a realizar, ¿es correcto?

RESPUESTA: Es correcto.

PREGUNTA 22: Gestión estadística – Parágrafo

“Parágrafo: En la construcción del marco de muestreo, el proponente debe garantizar un tamaño mínimo de muestra de 500 unidades observacionales”

¿En cuántos centros penitenciarios y/o carcelarios espera la entidad que se distribuya esa cantidad de encuestas?

RESPUESTA: El modelo de selección muestral debe obedecer a criterios de selección aleatoria. Por ello, la respuesta depende de la propuesta de cada firma proponente.

En todo caso, para el desarrollo del producto 3, se contemplan desplazamientos del equipo de trabajo del contratista para la realización de las encuestas en las diferentes regiones en que está dividido el INPEC, a saber: Zona Central, Occidental, Viejo Caldas, Norte, Oriente y Noroeste, lo que indica que se debe garantizar tamaños de muestra en cada una de estas regiones.

PREGUNTA 23: Gestión estadística – Parágrafo

“Parágrafo: En la construcción del marco de muestreo, el proponente debe garantizar un tamaño mínimo de muestra de 500 unidades observacionales”

¿En cuántos municipios espera la entidad que se distribuya esa cantidad de encuestas?

RESPUESTA: El modelo de selección muestral debe obedecer a criterios de selección aleatoria. El número de municipios definitivo dependerá del resultado de la selección muestral. Por ello, la respuesta depende de la propuesta de cada firma proponente.

Por favor remitirse a la Descripción de requisitos y Términos de referencia – Casilla Viajes previsto y a los Términos de Referencia – Numeral F.

PREGUNTA 24: *Experiencia Profesional como coordinador de un (1) proyecto donde se realice la aplicación de encuestas en centros penitenciarios y/o carcelarios en los últimos 10 años.*

Agradecemos eliminar este requerimiento tanto para el perfil básico como para el puntaje adicional (numeral 3.2), dado que se trata de una solicitud muy específica que innecesariamente daría ventajas a quienes ya han realizado el estudio, cerrando con esto la posibilidad de que puedan presentarse expertos con amplia experiencia en la coordinación de proyectos con población vulnerable, con similar o incluso mayor complejidad, que pueden hacer importantes aportes al estudio.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Por favor ver Adenda 1.

PREGUNTA 25: Se solicita ajustar el cuadro conforme a la información desagregada anteriormente, de modo que a la entrega del primer producto se haga el pago del 15%, y a la entrega del segundo producto el 15% restante.

RESPUESTA: No se acepta la observación

PREGUNTA 26: Agradecemos que, para el director de proyecto, pueda ser válida como experiencia específica y adicional ponderable, experiencia en coordinación y/o dirección de proyectos en donde se hayan aplicado encuestas cara a cara directas en estudios con: enfoque de género y/o violencia basada en género y/o interseccionalidad y género

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La responsabilidad temática en el área de género está soportada por el cargo de Especialista en enfoque de género. La particularidad de la experiencia específica adicional ponderable del cargo de Director del proyecto, está referida exclusivamente a la realización de estudios similares en centros penitenciarios y carcelarios.

PREGUNTA 27: Podemos entender que el término cara a cara hace referencia a recolección de información en campo y/o trabajo de campo. ¿es cierta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Es correcto. La recolección de la información tiene que ser levantada directa y personalmente.

PREGUNTA 28: Para el Especialista en enfoque de género, solicitamos atentamente que se incluyan profesional con doctorado en ciencias sociales. Cabe señalar que hay en el mercado profesionales con este nivel académico con amplia experiencia en estudios de género que pueden realizar importantes aportes a la consultoría.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Por favor **ver Adenda 1**

PREGUNTA 29: Por favor nos pueden indicar es viable presentarse bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio.

RESPUESTA: Se aclara que se acepta la presentación de Uniones Temporales, Consorcios, Asociaciones, entre otros.

Por favor remitirse a la Descripción de requisitos y Términos de referencia – Casilla *Documentos de presentación obligatoria para establecer la calificación de los proponentes*, en donde se indican los requerimientos para la presentación de propuestas bajo estas figuras.

PREGUNTA 30: El concurso está dirigido solo a empresas extranjeras con domicilio en Colombia. ¿Una empresa con experiencia de trabajo en Colombia, pero sin domicilio legal se puede presentar?

RESPUESTA: Se aclara que el proceso está dirigido a todas las empresas que cumplan los requerimientos mínimos exigidos y que puedan brindar los servicios solicitados de manera eficiente.

Por favor **Ver Adenda 1**, con respecto a la moneda de la propuesta.

PREGUNTA 31: El requisito de experiencia del director con 10 años en la aplicación de encuestas cara a cara directas en centros penitenciarios y/o carcelarios colombianos en los últimos diez años, es habilitante?

RESPUESTA: Por favor **Ver Adenda 1**

PREGUNTA 32: ¿La experiencia del proponente puede contemplar la aplicación de instrumentos de recolección de información diferentes de encuestas, como por ejemplo entrevistas y grupos focales? ¿Es válida la experiencia en aplicación de encuestas telefónicas?

RESPUESTA: Se aclara que no son válidas.

El cumplimiento de la experiencia de la firma se verificará a través del Acta de liquidación y/o certificación de mínimo tres (3) contratos ejecutados satisfactoriamente, cuyos objetos estén relacionados con caracterización socioeconómica de población en condición de vulnerabilidad, con al menos mil (1.000) encuestas directas (cara a cara), ejecutados durante los últimos 10 años.

PREGUNTA 33: Acerca de la experiencia adicional del director, respetuosamente solicito que se pueda acreditar con aplicación de encuestas no sólo a población carcelaria sino a todo tipo de población vulnerable (mujeres, minorías, víctimas del conflicto, jóvenes, etc.), para que profesionales idóneos no se vean excluidos por este criterio limitado a población carcelaria. Por esta misma razón, solicito que se elimine el requisito de acreditar participación en un proyecto de aplicación de encuestas en centros carcelarios (página 23 de los términos de referencia)

RESPUESTA: Se aclara que el tercer requisito mínimo del cargo de Director del proyecto, fue eliminado. Sin embargo, se mantiene la puntuación en la experiencia específica y adicional del Director.

PREGUNTA 34: Acerca de la experiencia adicional de los líderes de campo, también solicito respetuosamente que se pueda acreditar con aplicación de encuestas no sólo en centros penitenciarios, educativos o de salubridad sino en todo tipo de establecimientos donde haya presencia de población vulnerable (mujeres, minorías, víctimas del conflicto, jóvenes, etc.), igualmente para evitar que profesionales idóneos se vean excluidos por este criterio limitado.

RESPUESTA: Los dos (2) líderes encuestadores no tienen el requerimiento mencionado y se aclara que pueden acreditar experiencia en todo tipo de establecimiento donde haya presencia de población vulnerable.

PREGUNTA 35: ¿Se contará con apoyo de UNODC para facilitar la ejecución de las actividades de campo, como por ejemplo contacto con personal directivo de las cárceles, permisos de ingreso, etc.?

RESPUESTA: Las autorizaciones y permisos requeridos para la realización de las encuestas en los sitios de reclusión seleccionados en el diseño muestral serán gestionados por la firma contratante, con el apoyo de UNODC y el Ministerio de Justicia y el Derecho (Ver Gestión estadística; pág. 18).

Para ello, la firma seleccionada deberá coordinar este proceso con el equipo de UNODC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, y entregar oportunamente la información del equipo que ingresará a los centros penitenciarios. El INPEC realizará un estudio de seguridad para cada una de las personas que ingresará al centro penitenciario, y dará su aprobación para el ingreso.

PREGUNTA 36: Con respecto al numeral 4.1 del “Anexo 4. Modelo de contrato del PNUD” que establece:

“Si el contratista no cumple con las fechas o plazos de entrega de los productos especificados de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5 de este documento, el PNUD podrá, sin perjuicio de las demás acciones que se deriven del contrato, deducir del precio del contrato, por liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al 2.5% del precio de los productos entregados con retraso por cada semana de retraso, hasta el momento de la entrega, hasta alcanzar una deducción máxima del diez por ciento (10%) del Precio de los productos entregados con retraso. Una vez alcanzado el máximo, el PNUD podrá considerar la terminación del contrato”

Se observa que se trata de una cláusula de conminación al cumplimiento (multas) que incluye la facultad de terminación de contrato para la entidad contratante.

Al respecto, **se solicita su eliminación**, de acuerdo con el pie de página que indica:

“8. Conforme a esta Sección se podrán proponer para su aprobación cláusulas especiales a fin de adaptar el contrato modelo a la situación específica. En este modelo de cláusula 4, se incluyen varias cláusulas de uso habitual. Si no se necesitasen se han de eliminar”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la normatividad que regiría al contrato sería la Legislación Colombia, en la cual, tanto en el régimen privado como en el público, no es posible la aplicación unilateral de multas a entidades públicas. Al respecto es pertinente tener en cuenta la Sentencia Consejo de Estado. Sección III 23/09/2009. Rad. 24639. MP: Myriam Guerrero de Escobar, en donde se indicó: “que, al regirse el contrato por normas de derecho privado, en el cual las partes actúan en igualdad de condiciones, resulta claro que ninguna de ellas estaba autorizada para hacer uso de prerrogativas o potestades que son propias del derecho público y, por ende, no usuales en el derecho común”

Finalmente, se señala que los productos derivados del contrato tienen la calidad de Obra por Encargo normada por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en el que opera la presunción de transferencia, en relación con los derechos patrimoniales de autor sobre una obra a favor de quien la ha recomendado en virtud de un contrato, y que a dichos producto y obras le es aplicable el Régimen de propiedad intelectual en la legislación nacional.

RESPUESTA: No se acepta la observación

Se aclara que, como Agencia de Naciones Unidas, no nos regimos por la Ley Colombiana de Contratación o la contratación estatal, puesto que somos un Organismo Internacional, y, por ende, para nuestros contratos, nos regimos por los lineamiento y regulaciones de Naciones Unidas.

En este orden de ideas, la cláusula de indemnización es necesaria y no puede ser eliminada de nuestros pliegos, así como las condiciones del manejo y producción de la Propiedad Intelectual.